Guía

para la organización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado durante el curso 2024/2025

Dirección General de Formación profesional y Educación Permanente

Guía de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en la que se da respuesta a cuestiones y aspectos importantes, relativos a la organización y funcionamiento de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el curso 2024/2025





y Educación Permanente





introducción

Durante este curso 2024/2025, asumimos el reto de adaptarnos a una nueva concepción de la formación profesional, al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional en España y de la **Resolución de 26 de junio de 2024,** por la que de la Dirección General de Formación Profesional dicta las instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento de la formación profesional en Andalucía

Afrontamos un cambio de paradigma, para la formación profesional, con el que se pretende que las enseñanzas se flexibilicen y puedan establecer un fuerte vínculo con las empresas que las rodean, que participarán también en la formación de nuestro alumnado. De este modo, desarrollaremos programas formativos encaminados a dar respuesta a los requerimientos de los diferentes sectores productivos presentes en nuestra comunidad y atendiendo a las diferentes realidades en las que están inmersos nuestros centros

Debemos diferenciar la fase de formación en empresa u organismo equiparado, en adelante FFEOE, del módulo de formación en centros de trabaio, en adelante FCT, con el que estamos totalmente familiarizados y que aún se realizará en los segundos cursos durante este año académico 2024/2025 y, en general, en todas las enseñanzas que conduzcan a un título LOGSE. Este escenario múltiple nos presenta la peculiaridad de que, durante este curso, conviviremos con alumnado realizando formación en empresas de diferentes modos o al amparo de distintas normas legislativas.

A diferencia de la FCT, la FFEOE no tiene concreciones curriculares propias por lo que, durante este periodo, el alumno desarrollará resultados de aprendizaje, concretados en criterios de evaluación, de diferentes módulos profesionales, ni tiene por qué realizarse obligatoriamente a final de curso. Además, contaremos con una FFEOE en cada uno de los cursos que componen los ciclos de grado D y no únicamente en el segundo curso, como sucedía con la FCT

Para implantar la fase de formación en empresa se elabora esta guía, siguiendo un orden cronológico, que pretende dar respuesta de manera provisional a las diferentes dudas que puedan surgir en los diferentes momentos de su puesta en marcha. El espíritu que subyace a estas respuestas es dotar a los centros educativos v equipos docentes de la flexibilidad necesaria para poder llevar a cabo la implantación del nuevo RD 659/2023, de 18 de julio en nuestra comunidad autónoma.

01 Antes	Planificación Concreción
02 Durante	Incorporación Seguimiento
03 Después	Evaluación
de la fase de formación en empresa u organismo equiparado FFEOE	



Contenidos



- **01 Antes** de la fase de formación en empresa u organismo equiparado
 - Planificación de la fase de formación en empresa 1.01
 - **Concreción** de la Planificación 1.02
- 02 Durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado
 - **Incorporación** del alumnado a las empresas 2.01
 - Seguimiento del alumnado en la empresa 2.02
- 03 Después de la fase de formación en empresa u organismo equiparado
 - **Evaluación** del alumnado 3.01
 - 3.02 **Evaluación** de la fase de formación en empresa u organismo equiparados
- 04 Línea temporal



1.01 Planificación de la fase de formación en empresa

Planificación

Para poner en marcha la fase de formación en empresa debemos haberla planificado con anterioridad y haber concretado esa planificación en diferentes documentos que, en este caso, serán las programaciones didácticas, el plan de formación inicial, el convenio de colaboración con las empresas y el plan de formación individual

1º Conocer el entorno productivo del centro.

- ¿Qué empresas pueden participar en la FFEOE?
- ¿Qué son organismos equiparados?
- ¿Con qué empresas contacto para que participen en la FFEOE?
- ¿Puedo usar las mismas empresas que ya colaboraban con nosotros en la FCT o los proyectos duales?
- ¿Pueden colaborar empresas que no estén en la provincia o que estén alejadas del centro?
- ¿Pueden colaborar empresas que ofrezcan plazas formativas a turnos o de sectores productivos que impliquen jornadas formativas fuera del horario lectivo?
- ¿Puede el alumnado realizar estancias formativas en empresas del extranjero?
- ¿Puedo generar un registro de empresas u organismos equiparados colaboradores?
- ¿Están las empresas obligadas a becar al alumnado?
- ¿Cómo se formaliza la colaboración de la empresa u organismo equiparado con el centro?
- En el caso del régimen general, ¿deben las empresas hacerse cargo de los gastos generados por el alta del alumnado en la Tesorería General de la Seguridad Social?
- En el caso del régimen intensivo, ¿deben las empresas hacerse cargo de los gastos generados por el alta del alumnado en la Tesorería General de la Seguridad Social?



1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

¿Qué empresas pueden participar en la FFEOE?

Cualquier empresa u organismo equiparado, independientemente del número de personas que la constituya y de su forma jurídica (incluidos trabajadores/as autónomos/as), podrá participar en esta fase de formación en empresa u organismo equiparado, ya sea conjuntamente con otras o en solitario, siempre que no esté incursa en procedimientos penales o laborales y acredite su solvencia económica y técnica o profesional.

También podrán participar en la FFEOE organizaciones sin ánimo de lucro, la administración y centro educativos.

¿Qué son organismos equiparados?

Entidades que, aunque no sean una empresa propiamente dicha, realizan funciones similares o equivalentes y, por lo tanto, pueden ser tratadas, a efectos legales o regulatorios, como si lo fueran.

Esto incluye entidades que puedan tener una estructura organizativa y operativa similar a la de una empresa, como:

- Organismos públicos que gestionan actividades de interés económico o servicios públicos de manera empresarial.
- Fundaciones, asociaciones o cooperativas que actúan en mercados de forma competitiva, ofreciendo productos o servicios.
- Empresas públicas o mixtas (con participación tanto pública como privada) que desarrollan actividad económica.







1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

¿Con qué empresas contacto para que participen en la FFEOE?

Primero contactaré con aquellas empresas que ya hayan colaborado con nosotros para la realización del módulo FCT o en estancias del alumnado de proyectos duales.

También puedo hacer prospección de empresas del tejido productivo del entorno en el que se encuentra el centro.

En todo momento, puedo contar con la red de dinamizadores para la búsqueda de empresas a través del CEP de referencia de nuestro centro educativo.

¿Puedo usar las mismas empresas que ya colaboraban con nosotros en la FCT o los proyectos duales?







1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

¿Pueden colaborar empresas que no estén en la provincia o que estén alejadas del centro?

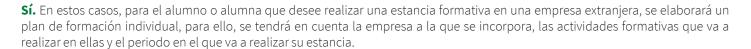
Sí, cualquier empresa puede colaborar. Si se encuentra a más de 80 kilómetros del centro debe solicitarse una situación excepcional.

¿Pueden colaborar empresas que ofrezcan plazas formativas a turnos o de sectores productivos que impliquen jornadas formativas fuera del horario lectivo?



Sí, en caso de que el alumnado realice jornadas formativas durante más de cinco días o fuera del horario diurno. deberá solicitarse como una situación excepcional. Debemos tener en cuenta que el alumnado menor de 18 años no puede hacer su FFFOF en horario nocturno.

¿Puede el alumnado realizar estancias formativas en empresas del extranjero?







1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

¿Puedo generar un registro de empresas u organismos equiparados colaboradores?

Es aconseiable y muy importante que cada ciclo cree un registro de las empresas con las que colabora y con las que haya contactado, de manera que se vaya incrementando cada curso y que se pueda consultar frecuentemente. Lo ideal es que en este archivo figure el nombre de la empresa, su localización, los datos de contacto y detalles sobre si ha colaborado o no con anterioridad y de qué forma, así como los puestos formativos con los que podría colaborar.

¿Están las empresas obligadas a becar al alumnado?

No, la beca no es obligatoria en el régimen general.

Durante este curso, en el régimen intensivo, se puede contemplar la opción de concederle beca al alumnado en vez de suscribir un contrato de formación en alternancia, como se recoge en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

¿Cómo se formaliza la colaboración de la empresa u organismo equiparado con el centro?

A través de la firma del convenio de colaboración con la entidad, como se ha hecho hasta ahora con las empresas u organismos equiparados que participaban en la FCT mediante los acuerdos de colaboración o mediante los convenios en los proyectos duales.





FPA
FORMACIÓN
PROFESIONAL
ANDALUZA

1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

1º Conocer el entorno productivo del centro.

En el caso del régimen general, ¿deben las empresas hacerse cargo de los gastos generados por el alta del alumnado en la Tesorería General de la Seguridad Social?



Para el alumnado de enseñanzas sostenidas con fondos públicos y que no reciba beca de la empresa, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se ocupará tanto de la gestión como de los gastos de la Seguridad Social. No obstante, la empresa puede, voluntariamente, responsabilizarse de esos gastos y gestiones si así lo desea, aunque no beque al alumnado.

En el régimen general, sólo en el caso de que la empresa quiera becar al alumno o alumna (es opcional), esta será quien deba hacerse cargo de la gestión y gastos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso del régimen intensivo, ¿deben las empresas hacerse cargo de los gastos generados por el alta del alumnado en de la Tesorería General de la Seguridad Social?



Debemos recordar que el contrato para la formación en alternancia es un requisito indispensable del régimen intensivo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado y que, transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2028, podrá ser sustituido por una beca. Por lo tanto, para que un alumno realice la fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo, la empresa deberá hacerle un contrato para la formación en alternancia o becarlo.





1.01 Planificación de la fase de formación en empresa

Módulos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

Una vez que conocemos el entorno productivo y las empresas dispuestas a colaborar con el centro educativo, debemos definir qué se pretende que el alumno desarrolle y alcance durante su FFEOE. Para ello, planificaremos qué módulos, y de ellos qué resultados de aprendizaje, en adelante RA, y qué criterios de evaluación, en adelante CE, se van a desarrollar en la empresa.

2º Establecer qué va a desarrollar el alumnado en la empresa u organismo equiparado.

- ¿Todos los módulos pueden participar de la fase de formación en empresa?
 - ¿Cómo sé qué módulos profesionales puedo o debo dualizar?
 - Cuando decido que un módulo puede desarrollarse, en parte, en la FFEOE, ¿tiene que participar con todas sus horas en esa fase?
 - ¿Cuántos resultados de aprendizaje pueden desarrollarse en la FFEOE?
 - Si identifico un resultado de aprendizaje susceptible de trabajarse en la FFEOE, ¿implica que todos los criterios de evaluación en los que se concreta este resultado de aprendizaje deban desarrollarse en la empresa?
 - Entonces, ¿puede un mismo resultado de aprendizaje trabajarse en la empresa y en el centro educativo?
 - ¿Cómo se realiza el cálculo de los resultados de aprendizaje que se desarrollan en la FFEOE?
 - ¿Cómo se deben establecer los horarios para que sean compatibles con la FFEOE?
 - ¿Qué son las actividades formativas?
 - ¿Es necesario que los alumnos realicen formación en empresa en oferta parcial diferenciada (modular presencial) en el curso 24/25?
 - ¿Es necesario que el alumnado realice formación en empresa en FP a distancia o semipresencial (modular virtual o modular semipresencial) en el curso 24/25?
 - Un alumno o alumna ha cursado con anterioridad los módulos profesionales de FOL y Empresa e Iniciativa Emprendedora, ¿podrían convalidarlos?

1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

¿Todos los módulos pueden participar de la fase de formación en empresa?

Si, todos los módulos profesionales son susceptibles de dualizarse (incluidos todos los módulos profesionales asociados a las habilidades y capacidades transversales, y a la orientación laboral y el emprendimiento, como Itinerario para la empleabilidad I y II, Digitalización aplicada al sistema productivo, Sostenibilidad aplicada al sistema productivo e Inglés profesional).

No pueden dualizarse los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y el de Ciencias Aplicadas en grado básico, ni el Proyecto Intermodular de ninguno de los grados D.

¿Cómo sé qué módulos profesionales puedo o debo dualizar?

Todos los módulos profesionales son susceptibles de ser dualizados, aunque debemos seleccionar aquellos módulos profesionales que contribuyan a alcanzar resultados de aprendizaje relacionados con la actividad productiva que realicen las distintas empresas. Identificando cuáles son esas actividades productivas de las empresas colaboradoras, podremos establecer qué actividades formativas podrá realizar el alumnado en ellas y relacionarlas con los diferentes resultados de aprendizaje a través de los criterios de evaluación.

Por ejemplo, en el caso de la familia profesional de Hostelería y Turismo, en el ciclo formativo de Cocina y Gastronomía, si mi alumno va a realizar la fase de formación en empresa en una empresa de hostelería, sé que podré dualizar el módulo profesional de Postres en restauración y seleccionar los resultados de aprendizaje acordes con las actividades productivas que pueda realizar en esa empresa.



1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

Cuando decido que un módulo puede desarrollarse, en parte, en la FFEOE, ¿tiene que participar con todas sus horas en esa fase?

No es necesario, podemos decidir cuántas horas se realizan en la fase de formación y cuántas en el centro. Por ejemplo, si el módulo de Oficina de Farmacia tiene 7 horas y los alumnos van a la empresa de miércoles a viernes y al centro educativo el lunes v martes, puedo hacer que 5 horas se realicen en la empresa y que las otras 2 horas se impartan en el centro educativo, los lunes y martes, durante las horas no asignadas a otros módulos.

¿Cuántos resultados de aprendizaje pueden desarrollarse en la FFEOE?

Dependerá del régimen al que nos acojamos:

- En el régimen general, entre un 10% y un 20% del total de los resultados de aprendizaje del ciclo, es decir, del total de resultados de aprendizaje de los módulos profesionales de los dos cursos.
- En el **régimen intensivo, un mínimo del 30%** de todos los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del ciclo formativo.

Debemos tener siempre en cuenta que no se puede desarrollar mas del 65% de un módulo profesional en la empresa.



1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

Si identifico un resultado de aprendizaje susceptible de trabajarse en la FFEOE, ¿implica que todos los criterios de evaluación en los que se concreta este resultado de aprendizaje deban desarrollarse en la empresa?



No, de un mismo resultado de aprendizaje puede haber criterios de evaluación que se desarrollen en la empresa y otros criterios de evaluación que se desarrollen en el centro educativo.

Entonces, ¿puede un mismo resultado de aprendizaje trabajarse en la empresa y en el centro educativo?



Sí, repartiendo los criterios de evaluación que lo componen entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado.

¿Cómo se realiza el cálculo de los resultados de aprendizaje que se desarrollan en la FFEOE?



Para determinar en qué porcentaje se desarrollará un resultado de aprendizaje en la FFEOE, debemos establecer qué criterios de evaluación serán desarrollados en la empresa y cuáles en el centro educativo, . Es decir, los criterios de evaluación dividen el peso de cada resultado de aprendizaje de manera proporcional. Este cálculo lo hará Séneca automáticamente una vez que se introduzcan estos datos en el plan de formación inicial. La selección de los distintos CE y RA de los módulos profesionales que van a participar en la FFEOE será a través de listas desplegables en Séneca.







1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

¿Cómo se deben establecer los horarios para que sean compatibles con la FFEOE?

El equipo directivo deberá establecer los horarios del ciclo formativo o curso de especialización atendiendo a la distribución de la fase de formación en empresa y a los módulos profesionales que dualicen. Consiste en adaptar el horario lectivo del grupo de alumnado a las necesidades de su plan de formación inicial, agrupando los módulos profesionales que no vayan a ser dualizados en los mismos días de la semana y, por otro lado, agrupando los módulos que vayan a dualizarse en el resto de los días de la semana. Esto solo será necesario cuando en una misma semana se alternen jornadas de formación en la empresa con jornadas de formación en el centro educativo.

Por ejemplo, para un ciclo de Farmacia y Parafarmacia se ha establecido que el alumnado realice la FFEOE los miércoles, jueves y viernes, en el primer curso. Si queremos que el módulo de Anatomofisiología no dualice, las cuatro horas correspondientes a ese módulo profesional deben haberse establecido en el horario repartidas entre el lunes y el martes, junto con módulos u horas de otros módulos que no dualizan.





1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

¿Qué son las actividades formativas?

Son aquellas actividades planificadas para que el alumno las realice en la empresa u organismo equiparado, que deben ir en consonancia con la actividad productiva que se lleve a cabo en la empresa en cuestión.

Cada actividad formativa que planteemos debe ir asociada, al menos, a un o módulo profesional y a uno o varios de sus resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. De este modo, el profesorado de los diferentes módulos profesionales podrá valerse de las valoraciones cualitativas, que los tutores y tutoras duales de empresa hagan de estas actividades formativas, para evaluar los diferentes criterios de evaluación y resultados de aprendizaje trabajados en la empresa u organismo equiparado.

¿Es necesario que los alumnos realicen formación en empresa en oferta parcial diferenciada (modular presencial) en el curso 24/25?

Excepcionalmente, durante el curso 24/25, en oferta parcial diferenciada (modular presencial), el alumnado que curse módulos profesionales regulados al amparo del Real Decreto 659/2023, NO tendrá que realizar, obligatoriamente, fase de formación en empresa para superar dichos módulos. Los módulos que sean superados en el curso 24/25 sin formación en empresa se considerarán superados, de forma que no podrá exigirse en cursos posteriores la realización de la formación en empresa de dichos módulos.

El alumnado que curse módulos profesionales regulados al amparo del plan antiguo (Real Decreto 1147/2011) y que hayan superado todos los módulos (salvo la FCT y proyecto) deberán realizar la FCT.





1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

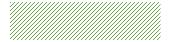
¿Es necesario que el alumnado realice formación en empresa en FP a distancia o semipresencial (modular virtual o modular semipresencial) en el curso 24/25?



Excepcionalmente, durante el curso 24/25, en oferta distancia y semipresencial (virtual y semipresencial), el alumnado que curse módulos profesionales regulados al amparo del Real Decreto 659/2023, NO tendrá que realizar, obligatoriamente, fase de formación en empresa para superar dichos módulos. Los módulos que sean superados en el curso 24/25 sin formación en empresa se considerarán superados, de forma que no podrá exigirse en cursos posteriores la realización de la formación en empresa de dichos módulos.

El alumnado que curse módulos profesionales regulados al amparo del plan antiguo (Real Decreto 1147/2011) y que hayan superado todos los módulos (salvo la FCT y proyecto) deberán realizar la FCT.

Un alumno o alumna ha cursado con anterioridad los módulos profesionales de FOL y Empresa e Iniciativa Emprendedora, ¿podrían convalidarlos?



Sí, podrán convalidar Formación y Orientación Laboral por Itinerario para la Empleabilidad I y Empresa e Iniciativa Emprendedora por Itinerario para la Empleabilidad II.





1.01 Planificación de la fase de formación en empresa

Temporalizar

Como establece el Real Decreto **659/2023 de 18 de julio**, debe haber, obligatoriamente, una FFEOE en el primer curso y otra en el segundo. El reparto de horas entre un curso y otro queda a elección del equipo educativo, atendiendo al entorno productivo y a la propuesta de las empresas colaboradoras. Asimismo, el modo de distribución horaria, en diferentes jornadas a lo largo del curso, queda a elección del profesorado del ciclo en colaboración con las empresas y organismos equiparados que nos ofrezcan plazas formativas en sus centros de trabajo.

3º Temporalizar la fase de formación en empresa.

- ¿Hay un mínimo de horas para la FFEOE en cada curso?
- ¿Cuántas horas debe pasar el alumnado en la empresa u organismo equiparado?
- ¿Cómo establezco el número de horas de duración de la FFEOE?
- ¿Cómo se dividen esas horas totales entre las jornadas?
- ¿Hay un número máximo o mínimo de horas de formación diarias en la empresa?
- Si un alumno o alumna tiene convalidado uno o varios módulos o tiene una exención parcial de la FFEOE, ¿cuántas horas debe realizar de FFFOF?
- Si estimo que el alumno o alumna va a realizar una FFEOE de 700 horas, ¿se acoge al régimen intensivo o al régimen general?
- ¿Cuándo debe ir el alumnado a las empresas u organismos equiparados?
- Ciclos de grado básico, ¿Cuándo se realiza la fase de formación en empresa?
- Ciclos de grado medio y superior ¿Cuándo se realiza la fase de formación en empresa?
- ¿Puede realizarse la FFEOE durante el mes de julio?
- ¿Qué situaciones excepcionales pueden solicitarse para que el alumnado realice su FFEOE fuera de los periodos habituales?
- ¿Cómo puedo solicitar una situación excepcional?
- ¿Qué estancias en las empresas tendrá el alumnado en este curso?

1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

¿Hay un mínimo de horas para la FFEOE en cada curso?

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no ha establecido un número de horas mínimas o máximas, que el alumnado debe realizar en cada uno de los cursos que componen la oferta formativa, siempre que se respeten los límites totales que establece cada uno de los regímenes, por lo que será cada centro el que establezca las horas a realizar en cada curso en función de las empresas participantes y de los módulos profesionales dualiados.

¿Cuántas horas debe pasar el alumnado en la empresa u organismo equiparado?

Esto dependerá de lo que hayamos establecido que el alumnado va a desarrollar en la empresa en términos de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación y del tiempo que estimemos que el alumnado va a necesitar para desarrollar las actividades formativas propuestas asociadas a esas concreciones curriculares. Esta información se va a traducir en el régimen (general o intensivo) en el que el alumnado vaya a realizar la FFEOE.

Si se trata de un ciclo de 2000 horas y la formación en empresa se va a desarrollar dentro del régimen general, el mínimo de horas que nuestro alumnado tendrá que realizar en la empresa u organismo equiparado será de 500, distribuidas entre primero y segundo. Podríamos hacer 100 horas en primero y 400 en segundo, por ejemplo.

Si, por el contrario, hemos determinado que el alumnado realizará su FFEOE en régimen intensivo, el alumnado contará con un periodo de formación en la empresa de entre el 35% y el 50% de las horas totales del ciclo. Es decir, si el ciclo consta de 2000 horas totales, podrá realizar una FFEOE de un mínimo de 700 horas y un máximo de 1000 horas, repartidas en los dos cursos.



FPA FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUZA

1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

3º Temporalizar la fase de formación en empresa.

¿Cómo establezco el número de horas de duración de la FFEOE?

El número de horas dependerá del tipo de actividades formativas que el alumnado va a desarrollar en la empresa y los criterios de evaluación y resultados de aprendizaje asociados a cada una de ella. En base a eso, podré hacer un cálculo del tiempo que el alumnado va a necesitar en la empresa para poder realizarlas, teniendo siempre presente a qué régimen he decidido acogerme, general o intensivo, para no superar las horas estipuladas para cada uno de ellos.

¿Cómo se dividen esas horas totales entre las jornadas?

Una vez sepamos cuántas horas de formación en empresa vamos a realizar en cada curso, tenemos que establecer las jornadas semanales de estancia en la empresa.

Podemos contemplar varias opciones:

- Que las jornadas de FFEOE se realicen a lo largo de semanas completas, de lunes a viernes. Para ello deben dualizarse todos los módulos profesionales.
- Que las jornadas de FFEOE se alternen con jornadas en el centro educativo. En este caso, el alumnado podría ir, por ejemplo, los lunes, martes y miércoles al centro educativo y los jueves y viernes a la empresa.
- Puede darse el caso de que dentro de un mismo grupo conviva alumnado con un reparto diferente de sus jornadas de la FFEOE. Sin embargo, esta es la opción que más dificulta la organización de la FFEOE.



1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

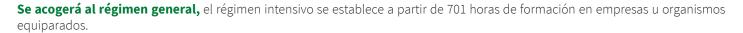
¿Hay un número máximo o mínimo de horas de formación diarias en la empresa?

No lo hay. Preferiblemente, las jornadas de estancia en la empresa deben de ser de un mínimo de seis horas diarias y realizarse en el mismo turno en el que el alumnado está matriculado, aunque puede ser un número de horas distinto y en un horario diferente. No obstante, pueden adecuarse al horario y turnos de la empresa, así como a sus requerimientos productivos, solicitando una situación excepcional en el caso de que fuera necesario. Podrá realizarse en jornadas partidas.

Si un alumno o alumna tiene convalidado uno o varios módulos o tiene una exención parcial de la FFEOE, ¿cuántas horas debe realizar de FFEOE?

Si un alumno tiene convalidado algún módulo profesional, no debe realizar las horas de FFEOE de ese módulo, del mismo modo que si tiene una exención parcial de la FFEOE de uno o varios módulos. Si el total de horas que le quedase por realizar fuera muy escaso, durante este curso, como medida de flexibilización y apoyo a la adaptación de la nueva fase de formación en empresa, será el equipo educativo el que determine si es necesario que realice esa parte de FFEOE en una empresa o si es preferible que alcance los resultados de aprendizaje en el centro educativo.

Si estimo que el alumno o alumna va a realizar una FFEOE de 700 horas, ¿se acoge al régimen intensivo o al régimen general?





1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

¿Cuándo debe ir el alumnado a las empresas u organismos equiparados?

Es el equipo educativo, en consenso con las empresas u organismos equiparados colaboradores, quienes deciden el momento en el que se lleva a cabo la FFEOE.

El calendario que establezcamos para nuestro alumnado durante la FFEOE debe recoger cuántos días asistirá a la empresa u organismo equiparado.

Intentaremos que el alumno realice estancias en empresas en el mismo turno en el que está matriculado en el ciclo.

Ciclos de grado básico, ¿cuándo se realiza la FFEOE?

Durante este curso 2024/2025, los ciclos de grado básico realizarán su fase de formación en empresa, preferiblemente, en el tercer trimestre, siempre que el alumnado haya superado los resultados de aprendizaje relativos a prevención de riesgos laborales y haya cumplido los 16 años de edad, además de poseer número de la Seguridad Social. Es aconsejable en este curso evitar hacer coincidir a alumnado de primero realizando FFEOE con alumnado de segundo en FCT.

Ciclos de grado medio y superior, ¿cuándo se realiza la FFEOE?

Durante este curso 2024/2025, en ambos niveles, se puede realizar la FFEOE a partir del segundo trimestre, siempre que el alumnado haya superado los resultados de aprendizaje relativos a prevención de riesgos laborales y disponga de un número de la Seguridad Social.



FPA FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUZA

1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

3º Temporalizar la fase de formación en empresa.

¿Puede realizarse la FFEOE durante el mes de julio?

Sí, aunque se considera una situación excepcional que deberá ser autorizada. En este caso hay que prever cómo realizar el seguimiento y además hay que tener en cuenta que debemos respetar los momentos de evaluación preestablecidos, con lo que los módulos que participen de la FFEOE no podrían evaluarse hasta diciembre del siguiente curso. En estos casos, esos módulos aparecerán como pendientes de superar en el segundo curso.

¿Qué situaciones excepcionales pueden darse, para que el alumnado realice su FFEOE fuera de los periodos normalmente establecidos para ello?

Las situaciones excepcionales que pueden solicitarse son las siguientes:

- Realizar la estancia del alumnado en la empresa en periodos no lectivos o fuera del horario diurno.
- Cuando las jornadas formativas entre la empresa y el centro educativo superen los cinco días (por ejemplo, si el alumno o alumna acude al centro educativo de lunes a jueves y asiste al centro de trabajo viernes y sábado).
- Para la realización de la fase de formación en empresa en un centro de trabajo que se encuentre en otra comunidad autónoma o en distinta provincia a más de 80 kilómetros de distancia del centro educativo.

Excepcionalmente, este curso 2024/2025, cuando por insuficiencia de puestos formativos, y exclusivamente en el régimen general, no se pueda realizar la fase de formación en empresa u organismo equiparado en primer curso, de acuerdo con el Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, artículo 9.5. De manera excepcional este curso 2024/2025, el alumnado de primero que se acoja a este supuesto no tendrá que realizar las horas previstas para este curso de manera acumulada en segundo, durante el curso 2025/2026.



1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

¿Cómo puedo solicitar una situación excepcional?

Se solicitará a través de la ventanilla electrónica del servicio de información Séneca, dirigida a la Delegación Territorial correspondiente, al menos 40 días antes de la incorporación del alumno o alumna en cuestión a la FFEOE. Será el Servicio de Inspección quien, habiendo valorado la solicitud justificada del centro, valore y resuelva dichas solicitudes de situaciones excepcionales.

¿Qué estancias en las empresas tendrá el alumnado en este curso?

Debemos tener en cuenta que durante este curso 2024/2025 van a convivir la FCT y los proyectos duales en segundo y la FFEOE en primero.

- Si el número de plazas formativas en empresas es suficiente para que convivan el alumnado de primero y segundo curso simultáneamente en ellas, podemos permitir que el alumnado de FFEOE realice su periodo de formación durante el segundo trimestre o durante el tercero, coincidiendo con la FCT del alumnado de segundo.
- Cuando el número de puestos formativos sea insuficiente, se recomienda que el alumnado de primero asista a la empresa en periodos que no coincidan con la FCT de segundo ni con las estancias del alumnado de proyecto dual, si los hubiese.
- Ante la situación de escasez de plazas formativas en empresas colaboradoras, puedo plantear también que las empresas con las que cuento no reciba a todo el alumnado a la vez. Puede recibir primero a una mitad del grupo y después a la segunda mitad, por ejemplo. En estos casos, la mitad del grupo que no acude a la empresa permanecería en el centro educativo desarrollando los criterios de evaluación y resultados de aprendizaje que no están planificados para la FFEOE. En esta situación, en la que el profesorado no liberará horas de los módulos profesionales que dualizan, deberá hacer el seguimiento del alumnado durante las horas de su horario regular no lectivo que el equipo directivo establezca a tal fin.



1.01 Planificación de la fase de formación en empresa

Asignación

Una vez que sabemos las empresas con las que contamos, el número de plazas formativas de que disponemos, qué debe trabajar el alumnado en las empresas u organismos equiparados y cuándo van a realizar su FFEOE, debemos designar qué alumnos y alumnas irán a las diferentes empresas, es decir, debemos asignar el alumnado a las empresas u organismos equiparados. Además debe establecerse quién va a realizar el seguimiento de cada alumno o alumna en la empresa.

4º Asignar el alumnado a las empresas y al profesorado.

- ¿Qué criterios debo establecer para asignar el alumnado a la empresa?
- ¿Quién realiza el seguimiento del alumnado?
- ¿A cuántos alumnos o alumnas debe tutorizar, durante su FFEOE, un profesor o profesora de seguimiento?



FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUZA

1.01 Planificación de la fase de formación en empresas

4º Asignar el alumnado a las empresas y al profesorado.

¿Qué criterios debo establecer para asignar el alumnado a la empresa?

Los criterios de asignación del alumnado a la empresa **los establece el equipo educativo del ciclo**, garantizando siempre la objetividad y la transparencia. Pueden contar con la participación de las empresas para establecer estos criterios y en el posterior proceso de asignación del alumnado. **Estos criterios deben ser comunicados al alumnado con antelación.**

Para esta asignación, los equipos educativos podrán establecer las medidas de prelación que consideren oportunas para las personas con discapacidad, a fin de garantizar sus derechos en relación con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.

¿Quién realiza el seguimiento del alumnado?

Todo el profesorado que imparte módulos profesionales que se dualicen debe participar en el seguimiento del alumnado.

¿A cuántos alumnos o alumnas debe tutorizar, durante su FFEOE, un profesor o profesora de seguimiento?

El número de alumnos o alumnas a los que debe tutorizar un mismo profesor o profesora será **proporcional al número de horas que se dualicen de su módulo**.



1.02 Concreción de la Planificación

Concreción

Todo lo que hemos planificado en el punto anterior debe quedar recogido y concretado de manera que haya un soporte documental de todo lo que tenemos previsto que suceda durante la FFEOE.

La programación didáctica es un documento de concreción del currículo. Es abierta, dinámica y flexible, es decir, susceptible de cambios para adaptarse a la realidad para la que se plantea.

1º Programación didáctica.

- ¿Qué debe recoger la programación didáctica en relación con la FFEOE?
- ¿Se pueden ponderar los resultados de aprendizaje?
- ¿Puede un alumno o alumna superar un módulo sin haber alcanzado todos los resultados de aprendizaje?





1.02 Concreción de la Planificación

¿Qué debe recoger la programación didáctica en relación con la FFEOE?

En las programaciones de cada uno de los módulos profesionales que participen de la FFEOE, deben reflejarse, de manera ponderada, qué resultados de aprendizaje y criterios de evaluación se desarrollarán en el centro educativo y cuáles en la empresa u organismo equiparado. Esta ponderación dependerá del contexto productivo en el que se imparta el ciclo y de los resultados de aprendizaje que se desarrollen en la empresa u organismo equiparado y de cuáles lo hagan el centro educativo.

¿Se pueden ponderar los resultados de aprendizaje?

Sí, pueden ponderarse los resultados de aprendizaje como medida de concreción curricular. Esa ponderación dependerá del contexto productivo en el que se desarrollan estos resultados de aprendizaje. Cada profesor o profesora los ponderará en función del grado de repercusión que crea que ese RA tiene en la adquisición de las competencias establecidas por la norma, así como en la actividad profesional que va a llevar a cabo su alumnado. Esto permite adaptar el programa formativo al entorno productivo en el que se desarrolla, dotando de mayor valor a aquellos resultados de aprendizaje que más repercusión tienen en la formación profesional del alumnado para la actividad productiva que es más probable que realice.







1.02 Concreción de la Planificación

¿Puede un alumno o alumna superar un módulo sin haber alcanzado todos los resultados de aprendizaje?



En función de los resultados de aprendizaje y su contribución a alcanzar las competencias establecidas por la norma, debe ser cada profesor el que determine la necesidad o no de alcanzar todos los RA o no para superar el módulo profesional. Como norma general, entendemos que todos los RA deben ser superados, pero puede haber excepciones en base al módulo y al RA. Podemos establecer la misma regla para responder a la cuestión de si deben o no superarse todos los criterios de evaluación.





1.02 Concreción de la Planificación

Planificación global

Este plan de formación es un documento de concreción curricular donde debe recogerse la previsión de lo que se va a desarrollar durante la FFEOE. Es un documento genérico que permite tener una noción global del ciclo, del régimen al que se va a acoger (general o intensivo), los módulos profesionales que van a participar de la FFEOE, así cómo los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que se desarrollarán en la fase de formación en las empresas y en el centro educativo.

2º Plan de Formación inicial.

- ¿Solo puede haber un plan de formación inicial por enseñanza?
- ¿Cómo se cumplimenta el plan de formación inicial?
- ¿Es necesario que este año cumplimente el plan de formación inicial para los dos cursos que componen las ofertas formativas de grado D?
- ¿Quién debe cumplimentar el plan de formación inicial en Séneca?
- ¿Cuál es la fecha prevista para que cumplimentemos el plan de formación inicial en Séneca?



1.02 Concreción de la Planificación

2º Plan de Formación inicial.

¿Solo puede haber un plan de formación inicial por enseñanza?

No, se pueden crear tantos planes de formación iniciales como considere necesario el equipo educativo y como modelos de realización de la FFEOE se contemplen para un mismo grupo, aunque lo habitual será que haya uno solo por grupo. De esta forma, podrá adaptarse la fase de formación en empresa u organismo equiparado de nuestro alumnado a las diferentes posibilidades formativas que establezca el contexto del centro educativo.

Recordemos, por ejemplo, que puede haber, en un mismo grupo, alumnado que pertenezca al régimen general y alumnado que vaya a desarrollar su FFEOE en régimen intensivo. En este caso, debemos desarrollar dos planes de formación inicial, uno para cada régimen.

¿Cómo se cumplimenta el plan de formación inicial?

A través del sistema de gestión de la información **Séneca.** A lo largo del primer trimestre del curso 24/25 se habilitará en esta plataforma la pestaña que ha sido diseñada para albergar la información relativa al plan de formación inicial.

¿Es necesario que este año cumplimente el plan de formación inicial para los dos cursos que componen las ofertas formativas de grado D?

En este curso 2024/2025, el plan de formación inicial podrá cumplimentarse solo para primer curso o para la totalidad de cursos que integren el ciclo formativo, lo que decida el equipo educativo de la enseñanza. Séneca se está desarrollando para acoger ambos escenarios







FPA FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUZA

1.02 Concreción de la Planificación

2º Plan de Formación inicial.

¿Quién debe cumplimentar el plan de formación inicial en Séneca?

El **tutor o tutora dual** del centro

¿Cuál es la fecha prevista para que cumplimentemos el plan de formación inicial en Séneca?

cial en Seneca:

Durante este curso 2024/2025, el plazo para finalizar nuestro plan de formación inicial en Séneca será el 20 de diciembre, durante la última semana lectiva del año.

A partir del curso 2025/2026, el plan de formación inicial deberá cumplimentarse en Séneca a final del curso escolar anterior (entre abril y junio de 2025). De esta forma, el alumnado que solicite una plaza en cualquier ciclo formativo o curso de especialización pueda ser informado de antemano de si se trata de una enseñanza con una fase de formación en empresa u organismo equiparado de régimen general o intensivo.



1.02 Concreción de la Planificación

Plan de formación individual

Una vez hayamos completado el o los planes de formación, desarrollaremos un plan de formación individual para cada alumno, teniendo en cuenta la empresa en la que va a realizar su FFEOE.

3º Plan de Formación individual.

- ¿Qué es el plan de formación individual y cuándo debe estar finalizado?
- ¿Quién debe cumplimentar el plan de formación individual?
- ¿Cuándo deben estar formalizados los planes de formación individuales?
- ¿Qué elementos componen el plan de formación individual?
- ¿Se puede modificar el plan de formación individual una vez que el alumno o alumna haya comenzado su FFEOE?





1.02 Concreción de la Planificación

3º Plan de Formación individual.

¿Qué es el plan de formación individual y cuándo debe estar finalizado?

El plan de formación individual es **aquel en el que recogemos cómo será la fase de formación** en empresa u organismo equiparado **de un alumno o alumna en concreto.** Se trata de una concreción del plan de formación inicial que establecemos junto a los convenios de colaboración, durante el primer trimestre de este 2024, para cada uno de los alumnos y alumnas del grupo.

¿Quién debe cumplimentar el plan de formación individual?

Durante este curso 2024/2025, el **profesorado de seguimiento** que tutorice al alumnado.

¿Cuándo deben estar formalizados los planes de formación individuales?

Los planes de formación individuales se deberán formalizar en **Séneca, al menos, 15 días naturales antes de la incorporación** del alumno o alumna a su FFEOE. De él se **extraerá la información** necesaria para la cumplimentación de los **convenios de colaboración** entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado.



1.02 Concreción de la Planificación

3º Plan de Formación individual.

¿Qué elementos componen el plan de formación individual?

En el plan de formación individual encontramos qué resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de qué módulos profesionales, asociados a actividades formativas, va a desarrollar cada alumno y alumna en las correspondientes empresas u organismos equiparados donde va a desarrollar su FFEOE, con su calendario correspondiente. También, los nombres del profesor o profesora de seguimiento y del tutor o tutora dual de empresa, que se responsabilizan, a través de la firma del mismo, del correcto desarrollo de la FFFOF del alumno o alumna en cuestión.

Este plan de formación individual estará vinculado al **convenio de colaboración** suscrito con la empresa en la que el alumno o alumna realizará su FFFOF

Deben quedar reflejadas en este documento las **exenciones o convalidaciones**, así como las distintas **solicitudes de situaciones** excepcionales, si las hubiese.

¿Se puede modificar el plan de formación individual una vez que el alumno o alumna haya comenzado su FFEOE?

Sí, pueden suceder cambios. Puede pasar que haya que modificar este plan de formación individual porque se vea interrumpida la FFEOE de un alumno o alumna, por ejemplo, y hava que planificar esta FFEOE en otro periodo o empresa.



01 Antes de la fase de formación en

empresa u organismo equiparado

1.02 Concreción de la Planificación

Convenio

Este es el documento que se firma entre la empresa u organismo equiparado y el centro docente, según el modelo establecido en la Orden de 29 de abril de 2024. Además, se establece en este convenio si la empresa u organismo equiparado decide becar o no al alumnado, en caso de que se trate de un régimen general. En caso de un régimen intensivo, debe indicarse si se opta por suscribir un contrato de formación en alternancia, con el alumno o alumna, o mantener la beca, de manera transitoria.

4º Convenio de colaboración.

¿Se puede firmar mas de un convenio de colaboración para una misma FFEOE?





1.02 Concreción de la Planificación

4º Convenio de colaboración.

¿Se puede firmar mas de un convenio de colaboración para una misma FFEOE?



Sí, puede darse que:

- El alumno o alumna realice su FFEOE rotando por varias empresas, con lo que habrá que firmar un convenio con cada una de ellas.
- El alumno o alumna vea interrumpida su FFEOE y deba realizar el resto de esta fase en otra empresa con la que habrá que firmar un nuevo convenio.



A

02 Durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado



2.01 Incorporación del alumnado a las empresas u organismos equiparados

- ¿Qué requisitos debe cumplir el alumno para poder incorporarse a la empresa?
- ¿Qué sucede si un alumno o alumna no tiene cumplido los 16 años?
- ¿Qué sucede si un alumno o alumna no supera las competencias en materia de prevención de riesgos laborales?
- ¿Cuándo puede un alumno o alumna solicitar la convalidación de un módulo que participe de la FEEOE?
- El alumnado que tiene concedida exención total o parcial de la FFEOE, ¿debe ir al centro durante esas horas?
- ¿Se puede convalidar un módulo que se cursó sin FFEOE pero que actualmente, en nuestro centro, si participa de la FFEOE?
- ¿Cuándo puede un alumno o alumna solicitar la exención total o parcial de la FFEOE?
- ¿Quién resuelve las exenciones?
- ¿Qué sucede si un alumno o alumna está repitiendo un módulo de primero que este curso sí participa en la FFEOE?
- ¿Qué sucede si un alumno es absentista o no cumple con los compromisos que adquiere al incorporarse a la FFEOE?
- ¿Qué sucede si una empresa no cumple con los compromisos adquiridos con la firma del convenio de colaboración?
- Si por causas justificadas un alumno o alumna no puede completar todas las horas de la FEEOE, ¿qué sucede?
- ¿Qué horario debe cumplir el alumnado en la empresa?
- ¿Puede haber alumnado que asista por la mañana al centro educativo y por la tarde a realizar en una empresa su FFEOE?
- ¿Puede un alumno o alumna realizar su FFEOE acogiéndose a un régimen de teletrabajo?
- Si un alumno realiza jornadas mayores de seis horas de FFEOE, ¿cómo se gestiona ese exceso de horas con respecto a sus compañeros?
- Tengo un alumno o alumna que está trabajando, ¿cuántas horas de FFEOE puede realizar?
- ¿Qué sucede si una persona no tiene NIE ni DNI?



2.01 Incorporación del alumnado a las empresas u organismos equiparados

¿Qué requisitos debe cumplir el alumno para poder incorporarse a la empresa?

Tener cumplidos los 16 años y haber adquirido las competencias en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contemplarse para cada uno de los módulos que participen de esta FFEOE.

Además, para incorporarse a una empresa u organismo equiparado deberá estar dado o dada de alta en el régimen de la Tesorería General de la Seguridad social.

¿Qué sucede si un alumno o alumna no tiene cumplido los 16 años?

Pueden darse dos situaciones:

- 1. Que el alumno o alumna cumpla la edad durante este curso escolar. En este caso, si el equipo educativo considera que resta tiempo suficiente para que realice su FFEOE, podremos planificar su FFEOE para que la realice una vez haya cumplido la edad mínima.
- Que el alumno o alumna menor no cumpla los 16 años hasta final de curso o en periodo estival. En este caso, deberá realizar su fase de formación únicamente en el segundo curso.

Además, si se trata de un ciclo de grado básico, las horas de FFEOE que estén planificadas que se realicen en el primer curso, deberán realizarse en el segundo curso, acumuladas al resto. Así queda establecido en el Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, en su artículo 88.5



< Ir a Contenidos

2.01 Incorporación del alumnado a las empresas u organismos equiparados

¿Qué sucede si un alumno o alumna no adquiere las competencias en materia de prevención de riesgos laborales?



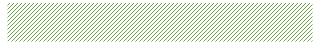
El alumno no podrá incorporarse a la empresa, deberá permanecer en el centro y seguir desarrollando los resultados de aprendizaje hasta que esté preparado o preparada para incorporarse a la FFEOE. Este alumno o alumna deberá asistir al centro en su horario habitual. En estas situaciones, el profesorado deberá hacer el seguimiento del resto del alumnado que sí se haya incorporado a la FFEOE en su horario regular no lectivo.

¿Cuándo puede un alumno o alumna solicitar la convalidación de un módulo que participe de la FFEOE?



En el periodo establecido para la solicitud de convalidaciones y, en todo caso, antes de que se haya cumplimentado el plan de formación individual del alumno en cuestión (cuya fecha límite se ha establecido en 15 días antes de la fecha de comienzo de la FFEOE).

El alumnado que tiene concedida exención total o parcial de la FFEOE, ¿debe ir al centro durante esas horas?



Al estar exento de realizar FFEOE **no** tiene que ir a la empresa ni tiene la obligación de asistir al centro durante esas horas. No se debe registrar como falta de asistencia en Séneca su ausencia durante esas horas.

FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUZA

2.01 Incorporación del alumnado a las empresas u organismos equiparados

¿Se puede convalidar un módulo que se cursó sin FFEOE pero que actualmente, en nuestro centro, si participa de la FFEOE?

Sí. No importa que, durante este curso, el módulo profesional cuente con una FFEOE. Si el alumno ya ha cursado ese módulo con anterioridad y ha alcanzado los resultados de aprendizaje no es necesario que lo curse de nuevo. Esa convalidación **debe quedar recogida en su plan de formación individual.**

¿Cuándo puede un alumno o alumna solicitar la exención total o parcial de la FFEOE?

La exención se puede solicitar **a lo largo de todo el curso siempre y cuando esté resuelta 15 días antes de la incorporación** del alumno o alumna a la empresa, **coincidiendo con la fecha límite** para tener registrado su plan de formación individual. La solicitud de exención se dirige al **equipo educativo** del ciclo que la **resolverá** en base a lo establecido en el **artículo 131 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.**

¿Quién resuelve las exenciones?

En el caso de centros privados y concertados, la dirección del centro educativo en cuestión será la encargada de resolver las exenciones.

En el caso de centros públicos, el encargado será el equipo educativo.



FPA FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUZA

2.01 Incorporación del alumnado a las empresas u organismos equiparados

¿Qué sucede si un alumno o alumna está repitiendo un módulo de primero que este curso sí participa en la FFEOE?

Esta situación no puede darse durante este curso 2024/2025 porque no puede haber alumnado matriculado simultáneamente en los diferentes planes de estudio que conviven.

¿Qué sucede si un alumno es absentista o no cumple con los compromisos que adquiere al incorporarse a la FFEOE?



Durante este curso 2024/2025, será el tutor o tutora dual del centro, en colaboración con el resto del profesorado de seguimiento quien decida la pertinencia de que realice la FFEOE en otra empresa o si, por el contrario, entienden que los resultados de aprendizaje que debían desarrollarse durante dicha FFEOE son considerados "no superados".





2.01 Incorporación del alumnado a las empresas u organismos equiparados

¿Qué sucede si una empresa no cumple con los compromisos adquiridos con la firma del convenio de colaboración?

Se rescindirá el convenio de colaboración suscrito con esta empresa. El equipo educativo del alumno o alumna podrá firmar un nuevo convenio de colaboración con otra empresa u organismo equiparado en el que dicho alumno pueda finalizar su FFEOE. Si no fuera posible, dicho alumnado podría completar su formación en el centro educativo.

Si por causas justificadas un alumno o alumna no puede completar todas las horas de la FEEOE, ¿qué sucede?



En caso de que el alumno o alumna, por razones debidamente justificadas, acumule un número de faltas superior al 30% del total de duración de la fase de formación en empresa del curso académico en que se encuentre matriculado, el equipo educativo valorará que dicho alumno o alumna:

- Amplíe el periodo de FFEOE en la empresa, si es posible, para que pueda desarrollar los resultados de aprendizaje previstos para esta fase, una vez se haya recuperado.
- Complete su fase de formación en empresa en una distinta, en un periodo distinto.
- Desarrolle dichos resultados de aprendizaje en el centro educativo.

FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUZA

2.01 Incorporación del alumnado a las empresas u organismos equiparados

¿Qué horario debe cumplir el alumnado en la empresa?

Las jornadas formativas en la empresa u organismo equiparado tendrán, **preferiblemente**, una duración de, al menos, 6 horas diarias. En la medida de lo posible, en el mismo turno que tuviera en el centro educativo. No obstante, el horario del alumnado siempre debe adecuarse al horario laboral de la empresa u organismo equiparado en el que realice su fase de formación en empresa.

¿Puede haber alumnado que asista por la mañana al centro Educativo y por la tarde a realizar en una empresa su FFEOE?

Sí, si por la disponibilidad de plazas formativas en empresas, así está establecido en su plan de formación individual.

¿Puede un alumno o alumna realizar su FFEOE acogiéndose a un régimen de teletrabajo?

Sí pero, preferiblemente, deberá asistir al centro educativo para realizar su FFEOE en remoto.

El centro educativo proporcionará el equipo necesario para que el alumno o alumna que realice la FFEOE en sus instalaciones.

FPA FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUZA

2.01 Incorporación del alumnado a las empresas u organismos equiparados

Si un alumno realiza jornadas mayores de seis horas de FFEOE, ¿cómo se gestiona ese exceso de horas con respecto a sus compañeros?

En el caso de que el horario del centro de trabajo fuera superior a las 6 horas, las horas de exceso deberán **restarse del cómputo total de horas que conformen la FFEOE** de ese alumno o alumna, por lo que **podrá finalizarla antes** que sus compañeros. Las **horas que no tenga que acudir a la empresa** u organismo equiparado **podrá** dedicarlas a llevar a cabo **actividades de refuerzo y mejora, en el centro educativo.**

Tengo un alumno o alumna que está trabajando, ¿cuántas horas de FFEOE puede realizar?



En el régimen general, puede realizar todas las horas de FFEOE. En el régimen intensivo, al establecer un vínculo contractual con la empresa, debe tenerse es cuenta que el alumno o alumna ya tiene otro contrato laboral.

¿Qué sucede si una persona no tiene NIE ni DNI?

No podrá obtener el número de la Seguridad Social y, por tanto, no podrá ser dada de alta en la Tesorería de la Seguridad Social para **incorporarse a la FFEOE, por lo que antes habrá que tramitar la obtención del NIE o DNI.**





Seguimiento del alumnado en la empresa 2.02

- Tutor dual de empresa, ¿cuál es su función?
- ¿Cuántos tutores duales de empresa puede haber para mi alumnado?
- ¿Cuáles son las funciones del profesorado de seguimiento?
- ¿Quién puede ser profesor o profesora de seguimiento?
- ¿Cada cuánto tiempo se debe realizar el seguimiento presencial del alumnado?
- No puedo utilizar mis horas de docencia del módulo profesional que se encuentra actualmente dualizado porque no todo el alumnado se ha ido a la empresa a la vez, ¿cuándo hago el seguimiento?
- Mientras el alumnado se encuentra realizando su fase de formación en empresa u organismo equiparado, ¿qué debe hacer?
- Si el alumnado realiza su FFEOE en festivos o fuera de mi horario lectivo, ¿cuándo realizo el seguimiento?
- Si tengo alumnado que realiza su FFEOE de forma telemática, ¿cómo se realiza el seguimiento?
- ¿Es necesario que el profesor o profesora solicite algún permiso para salir del centro y realizar el seguimiento del alumnado?



FPA FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUZA

2.02 Seguimiento del alumnado en la empresa

Tutor dual de empresa, ¿cuál es su función?

El tutor dual de empresa será el encargado de velar por la formación de nuestro alumnado durante su fase de formación en empresa u organismo equiparado, por lo que debe tener un perfil profesional acorde a esa formación. Además, será el responsable de controlar la asistencia del alumno o alumna durante esa fase y de valorar cualitativamente el desarrollo de las actividades formativas conforme a la rúbrica que le proporcionemos.

Debe cerciorarse, también, de que el alumno o alumna realiza las actividades formativas que le ayuden a alcanzar los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que están previstos en su plan de formación individual.

Asimismo, debe velar por el correcto cumplimiento de los compromisos que el alumnado adquiere durante su fase de formación en empresa, como el de asistencia al centro de trabajo, cooperación y trabajo en equipo, entre otros.

¿Cuántos tutores duales de empresa puede haber para mi alumnado?

Cada alumno o alumna tendrá un tutor dual de empresa que se hará responsable de que desarrolle su plan de formación y firmará el convenio de colaboración. **Podrá haber un mismo tutor dual de empresa para más de un alumno**, en el caso de que la empresa u organismo equiparado así lo estime conveniente.



FPA FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUZA

2.02 Seguimiento del alumnado en la empresa

¿Cuáles son las funciones del profesorado de seguimiento?

El profesorado de seguimiento debe **visitar presencialmente** al alumnado en la empresa, además de velar por el **cumplimiento de la rúbrica de valoración** por parte del tutor o tutora dual de empresa. Una vez obtenidas todas las rúbricas, debe **compartirlas** con el resto del **equipo educativo** para que, valiéndose de ellas, puedan **evaluar y calificar** los criterios de evaluación y resultados de aprendizaje asociados a cada actividad formativa.

¿Quién puede ser profesor o profesora de seguimiento?

Todos los profesores o profesoras que impartan módulos profesionales que participen de la FFEOE **deberán tutorizar el seguimiento de uno o varios** de sus alumnos en la empresa u organismo equiparado, en **función del número de horas** que sean dualizadas de sus módulos.

¿Cada cuánto tiempo se debe realizar el seguimiento presencial del alumnado?

El seguimiento del alumnado por parte del profesorado, durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado, se realizará por periodos de entre 30 y 60 horas de estancia en el centro laboral. De manera que, si un alumno o alumna solo realiza la fase de formación en empresa los viernes durante 6 horas, el profesor o profesora responsable de su seguimiento se desplazará hasta la a la empresa una vez cada 5 semanas (cada 30 horas). Por otra parte, si el alumno realiza una fase de formación en empresa continuada de lunes a viernes durante 6 semanas, el docente encargado de su seguimiento realizará una visita quincenal al centro de trabajo (cada 60 horas).





2.02 Seguimiento del alumnado en la empresa

No puedo utilizar mis horas de docencia del módulo profesional que se encuentra actualmente dualizado porque no todo el alumnado se ha ido a la empresa a la vez, ¿cuándo hago el seguimiento?



En el caso de que no haya sido posible que todo el alumnado realice su FFEOE de manera simultánea, y contamos, al mismo tiempo, con alumnado en el centro educativo y alumnado incorporado a las empresas, debemos realizar el seguimiento en las horas de nuestro horario regular no lectivo, que establezca el equipo directivo.

Mientras el alumnado se encuentra realizando su fase de formación en empresa u organismo equiparado, ¿qué debe hacer?



El alumnado, además de **asistir a la fase de formación** en el centro de trabajo, tendrá que **cumplimentar el cuaderno de seguimiento** que el equipo educativo establezca y que, durante este periodo, el **docente** responsable de su **seguimiento supervisará y valorará.**

Si el alumnado realiza su FFEOE en festivos o fuera de mi horario laboral ¿cuándo realizo el seguimiento?



Si fuera totalmente imposible realizar el seguimiento de la FFEOE dentro del horario lectivo, el centro educativo tendrá que expedir un permiso a dicho profesorado para que pueda realizar el seguimiento fuera del horario laboral.



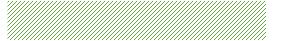


2.02 Seguimiento del alumnado en la empresa

Si tengo alumnado que realiza su FFEOE de forma telemática, ¿cómo se realiza el seguimiento?

Estos alumnos y alumnas deben, preferiblemente, acudir al centro educativo para realizar su FFEOE de forma telemática. De este modo, podremos garantizar que cumple con las horas destinadas para tal fin y que cuenta con los recursos necesarios para poder realizarla.

¿Es necesario que el profesor o profesora solicite algún permiso para salir del centro y realizar el seguimiento del alumnado?



Sólo cuando realice estas visitas fuera del horario que se establezca para tal fin. Como se ha venido realizando hasta ahora, el profesorado registrará su salida del centro educativo en Séneca indicando que realiza el seguimiento del alumnado.





3.01 Evaluación del alumnado

- ¿Quién evalúa al alumnado?
- ¿Se pueden ponderar los resultados de aprendizaje?
- ¿Qué sucede si un alumno no supera un módulo profesional que participe de la fase de formación en empresa u organismo equiparado?
- Una vez que el alumno ha superado un módulo que ha participado de la FFEOE, ¿Puede convalidar ese módulo para otro ciclo, en otro centro, en el que este módulo no participe de la FFEOE o que la tenga planteado de otro modo?



3.01 Evaluación del alumnado

¿Quién evalúa al alumnado?

El tutor o tutora dual de empresa valora cualitativamente las actividades formativas que el alumnado debe realizar en las empresas, valiéndose de la rúbrica que le proporcione el centro educativo.

Cada tutor de empresa valorará las distintas actividades que desempeñe el alumnado en los siguientes términos:

- No sabe hacerlo
- Sabe hacerlo con ayuda
- Sabe hacerlo de manera autónoma
- Sabe hacerlo de manera autónoma y es capaz de enseñar a otros.

Estas actividades formativas estarán asociadas a criterios de evaluación y a sus correspondientes resultados de aprendizaje, de los distintos módulos profesionales que hayan participado de la FFEOE.

Es el profesorado de cada módulo profesional que participe en la FFEOE quién, teniendo en cuenta esa valoración, evalúa y califica los criterios de evaluación y los resultados de aprendizaje.

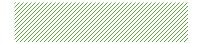
¿Se pueden ponderar los resultados de aprendizaje?

Sí, pueden ponderarse los resultados de aprendizaje en función del grado de repercusión que el profesor o profesora crea que ese resultado tiene en la adquisición de las competencias establecidas por norma, así como en la actividad profesional que va a llevar a cabo su alumnado. Esto permite adaptar el programa formativo al entorno productivo en el que se desarrolla, dotando de mayor valor a aquellos resultados de aprendizaje que más repercusión tienen en la formación profesional del alumnado para la actividad productiva que es más probable que realice.



3.01 Evaluación del alumnado

¿Qué sucede si un alumno no supera un módulo profesional que participe de la fase de formación en empresa u organismo equiparado?

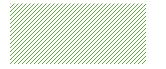


En este caso, las medidas a llevar a cabo serán las mismas que si se tratase de un módulo profesional no dualizado: se realizarán actividades de refuerzo en el periodo comprendido entre la tercera evaluación y la evaluación final de la enseñanza. Si el equipo educativo lo estima oportuno, y siempre que la empresa u organismo equiparado acceda, esas actividades de refuerzo podrán desarrollarse en el centro laboral.

Si el alumno o alumna suspendiese el módulo profesional en la evaluación final, tendría que volver a cursarlo en el próximo curso.

Si para el siguiente curso escolar se matriculase de algún módulo de segundo que participase de la FFEOE, no podría volver a realizar la fase de formación en empresa de ningún módulo profesional de primero.

Una vez que el alumno ha superado un módulo que ha participado de la FFEOE, ¿puede convalidar ese módulo para otro ciclo, en otro centro, en el que este módulo no participe de la FFEOE o que la tenga planteado de otro modo?



Una vez que el alumno o alumna ha superado el módulo profesional este se **puede convalidar**, independientemente de si se ha dualizado o no o de cómo lo ha cursado





3.02 Evaluación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado

Evaluación

Cuando todo el alumnado haya concluido su FFEOE, deberá hacerse una valoración de la misma e identificar aquellos aspectos susceptibles de cambio o mejora. Estos cambios podrán realizarse en el plan de formación inicial para el curso siguiente que deberá estar cumplimentado en Séneca antes de que comience el periodo de matriculación del curso siguiente.

¿Puede un plan de formación inicial reutilizarse para la siguiente promoción de alumnado?



3.02 Evaluación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado



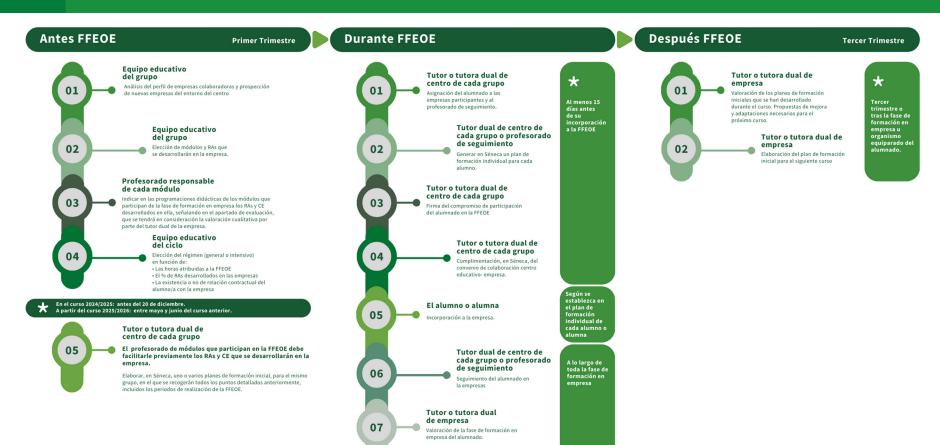
¿Puede un plan de formación inicial reutilizarse para la siguiente promoción de alumnado?

Sí, una vez hayamos llevado a cabo el plan de formación de la enseñanza, el equipo educativo debe someterlo a evaluación, realizar propuestas de mejora y las adaptaciones y modificaciones que estime necesarias para su implantación en la próxima promoción de alumnado.



04 Línea temporal Durante el curso 2024/2025







Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente





